

Municipalidad Distrital Ricardo Palma
Provincia Huarochirí - Departamento Lima

N°: 014-2019/MDRP



Acuerdo de Concejo

Ricardo Palma, 25 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 1544-2019, el Memorando N° 1094-2019-GM/MDRP de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 176-2019-GPVDS/MDRP del Área de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N° 036-2019-ACEJ-GPVDS/MDRP del Área de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 004-2019-ACYA/MDRP del Área de Comercialización y Autorizaciones, el Informe N° 007-2019-OCERP/MDRP de la Oficina de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas, el Informe N° 44-2019-GPVDS/MDRP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...)";

Que, asimismo, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo precedente, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, adicionalmente el artículo 82° numeral 1) de la misma norma, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; (...)";

Que, en merito a la normativa citada, mediante el expediente de vistos, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramiro Priale Priale", solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, el principal objetivo del convenio sub examine es la coordinación de actividades Docente-Asistenciales entre la Municipalidad de Ricardo Palma y el Instituto, para llevar una adecuada formación y capacitación de los futuros profesionales de diversas carreras técnicas impartidas por el mismo, que realizarán prácticas preprofesionales, lo que a su vez, contribuirá al desarrollo de los programas que la Municipalidad ejecute para de esta manera satisfacer las necesidades de la población Ricardopalmina, acorde a la política institucional de ambas partes;

Que, ante lo indicado, y considerando las cláusulas de la propuesta de Convenio, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, por intermedio del Área de Cooperación Técnica Nacional e Internacional,



requiere a las unidades orgánicas pertinentes su opinión técnica y viabilidad sobre la suscripción del convenio;

Que, de tal manera, el Área de Comercialización y Autorizaciones emite pronunciamiento indicando que en lo relacionado a la autorización de instalación de anuncios publicitarios, se requerirá cumplir con el procedimiento administrativo regular establecido; aunado a ello, la Oficina de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas señala que para el uso del escudo institucional en cualquier medio publicitario, se deberá obtener autorización de la oficina en mención, respetando las especificaciones técnicas del mismo; finalmente, el Área de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable a la suscripción del convenio bajo análisis, considerando que el principal objetivo del mismo es llevar una adecuada formación y capacitación de los futuros profesionales, para que los mismos contribuyan a proporcionar alternativas integrales de solución a los problemas que pueden suscitarse en la comunicad, lo cual es uno de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, pues busca elevar la calidad técnica profesional en beneficio de la población;

Que, en tal sentido, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos, de las unidades orgánicas antes mencionadas, considerando que no se generarán gastos para la institución, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del concejo municipal asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RAMIRO PRIALE PRIALE"**, el cual consta de quince (15) cláusulas y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, a suscribir el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y demás áreas competentes, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
ALCALDE
DISTRITO RICARDO PALMA • HUAROCHIRI

- MMRH//
- CC.
- () GM
- () ATI
- () GPVDS
- () GAF



[Handwritten signature]

[Handwritten signature in a blue circle]

